

D O N C A R L O S,
POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las
dos Sicilias, de Jerusalèn, de Navarra, de Gra-
nada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de
Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordo-
va, de Coregea, de Murcia, de Jaèn, de los
Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas
de Canarias, de las Indias Orientales, y Occiden-
tales, Islas, y Tierra-firme del Mar Oceano, Ar-
chiduque de Austria, Duque de Borgoña, de
Brabante, y de Milàn, Conde de Abspurg, de
Flandes, Tiròl, y Barcelona, Señor de Vizcaya,
y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presi-
dentes, y Oidores de las mis Audiencias, y
Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de la mi
Casa, y Corte, y à todos los Corregidores, Af-
sistente, Governadores, Alcaldes mayores, y
ordinarios de todas las Ciudades, Villas, y Lu-
gares de estos mis Reynos, asì de Realengo,
como de Señorio, Ordenes, y Abadengo: à los
Escrivanos Públicos, y Reales de los mismos
Pueblos, y à otras qualesquier Personas à quien
lo contenido en esta mi Real Cedula toca, ò
tocar puede en qualquier manera: SABED,

AUTO
acorda-
do. que por el *Auto-acordado 3. tit. 10. lib. 5. de la Nueva
Recopilacion*, se dispone lo siguiente: „ La am-
„ bicion humana ha llegado à corromper aun
„ lo mas sagrado, pues muchos Confesores,
„ olvidados de su conciencia, con varias fuges-
„ tiones, inducen à los Penitentes, y lo que es
„ mas, à los que estàn en articulo de muerte, à

que

